

DECRETO No. 01 DE 2023
(02 de Enero de 2023)

“POR EL CUAL SE FIJAN LOS LUGARES, PLAZOS Y DESCUENTOS DEFINIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA, DURANTE LA VIGENCIA 2023”

EL ALCALDE MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 019 de 2021 y Acuerdo 011 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que el municipio de Sibaté, Cundinamarca, adoptó su ordenamiento jurídico tributario a través del Acuerdo 019 de 2021 y Acuerdo 011 de 2022.

Que el Acuerdo 011 de 2022 señala que las fechas de declaración y pago de los Impuestos serán las que fije el Alcalde mediante Decreto de Calendario Tributario.

Que, con el fin de facilitar el cumplimiento de los deberes de los contribuyentes, y/o responsables, y/o agentes retenedores, y/o autorretenedores, de los Impuestos Municipales se establecen aquí las condiciones de manera clara.

Que con el mejoramiento de la cultura tributaria se beneficia el Municipio en general, ya que se permite el cumplimiento de la inversión social y las obligaciones financieras.

Que, por lo anteriormente expuesto, este despacho

DECRETA

ARTÍCULO 1. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El pago del Impuesto Predial Unificado tendrá como fecha límite el día 30 de junio de 2023.

La causación de intereses moratorios se realizará a partir del 01 de Julio de 2023 sobre el valor total del impuesto de la vigencia fiscal 2023, hasta la fecha en que se efectúe el pago respectivo.

PARAGRAFO PRIMERO. INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Los contribuyentes que paguen en debida forma la totalidad del Impuesto Predial Unificado dentro de los plazos establecidos, tendrán derecho a los siguientes descuentos sobre el valor del Impuesto a cargo.

RANGO DE AVALUO	FECHA DE PAGO	% DESCUENTO
0 A 150 SMMLV	28 de Febrero de 2023	15%
	31 de Marzo de 2023	10%
	28 de Abril de 2023	5%
RANGO DE AVALUO	FECHA DE PAGO	% DESCUENTO
150,1 a 300 SMMLV	31 de Marzo de 2023	10%
	28 de Abril de 2023	5%
MAYOR DE 300 SMMLV	28 de Abril de 2023	5%

PARAGRAFO SEGUNDO. El contribuyente persona natural, propietario de bienes o predios de uso residencial, podrá optar por la modalidad de pago alternativo por cuotas para el Impuesto Predial Unificado a más tardar el día 15 de Febrero de 2023, así:

CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO
PRIMERA CUOTA	28 de Febrero de 2023
SEGUNDA CUOTA	28 de Abril de 2023
TERCERA CUOTA	30 de Junio de 2023

Quienes se acojan al pago por cuotas e incumplan las fechas aquí establecidas acarrearán los respectivos intereses de mora.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO 2. DECLARACIÓN Y PAGO ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementarios Avisos y Tableros, deberán presentar y pagar la declaración y liquidación privada por el año gravable 2022, a más tardar el 28 de Abril de 2023.

A partir del 01 de Mayo de 2023 se aplicarán la respectiva sanción y se empezarán a causar los intereses de mora, hasta la fecha en que se presente la declaración y se efectúe el pago.

Una vez realizada la declaración y el pago con el recibo oficial, se presentará en el área de impuestos de la Secretaría de Hacienda Municipal y/o a través del correo electrónico impuestos@sibate-cundinamarca.gov.co, dentro de la fecha límite de presentación.

Las declaraciones y pagos posteriores que se reciban en el correo se entenderán extemporáneos.

El pago se realizará con la presentación de la declaración y liquidación privada del impuesto.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTÍCULO 3. PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN BIMESTRAL DE RETENCIÓN (RETEICA) Y AUTORRETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementarios Avisos y Tableros, así como los obligados a declarar y pagar a través del mecanismo de Autorretención, deberán presentar las declaraciones y pagos dentro de las siguientes fechas:

BIMESTRE A DECLARAR	FECHA DE PRESENTACIÓN Y PAGO
ENERO-FEBRERO	15 de Marzo de 2023
MARZO-ABRIL	15 de Mayo de 2023
MAYO-JUNIO	17 de Julio de 2023
JULIO- AGOSTO	15 de Septiembre de 2023
SEPTIEMBRE-OCTUBRE	15 de Noviembre de 2023
NOVIEMBRE-DICIEMBRE	15 de Enero de 2024

PARAGRAFO PRIMERO. Las declaraciones de retención y autorretención por concepto de ICA presentadas sin pago total en la fecha de vencimiento indicada no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

PARAGRAFO SEGUNDO. Una vez realizada la declaración y el pago, se presentará en el área de impuestos de la Secretaría de Hacienda Municipal y/o a través del correo electrónico impuestos@sibate-cundinamarca.gov.co dentro de la fecha límite de presentación y pago. Las declaraciones y pagos posteriores que se reciban en el correo, se entenderán extemporáneos.

PARAGRAFO TERCERO. No será obligatorio presentar la declaración de RETEICA Y AUTORRETENCIÓN en el bimestre en el cual no se debieron practicar retenciones en la fuente u operaciones sujetas a autorretención.

PARAGRAFO CUARTO. Las declaraciones y pagos no efectuados en las fechas correspondientes aplicarán la respectiva sanción y se empezarán a causar los intereses de mora, hasta la fecha en que presente la declaración y se efectúe el pago.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 4. PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS LIQUIDACIONES Y DECLARACIONES TRIBUTARIAS EN BANCOS. El pago de los Impuestos deberá efectuarse en las entidades financieras autorizadas y destinadas para tal efecto, por el Municipio de Sibaté - Cundinamarca.

Así mismo se indica que se encuentran habilitados los pagos mediante transferencia electrónica, bajo su responsabilidad y siguiendo las indicaciones que entregue la misma Secretaría de Hacienda, los cuales deberán ser presentadas de manera física o digital para su identificación oportuna con cada uno de los soportes.

ARTÍCULO 5. FORMULARIO Y CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES. Las declaraciones y/o pagos del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, retenciones y autorretenciones de Industria y Comercio y Complementarios, deberán presentarse en los formularios que para tal efecto haya dispuesto la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARAGRAFO PRIMERO. Los formularios de ICA, RETEICA, AUTORRETENCIÓN y EXÓGENA estarán disponibles en la página web <https://www.sibate-cundinamarca.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Informacion-Tributaria1.aspx> , o en el área de impuestos de la Secretaría de Hacienda en la Calle 10 No 8-01, Alcaldía Municipal - Parque Principal o podrán ser solicitados a través del correo electrónico institucional: impuestos@sibate-cundinamarca.gov.co .

PARAGRAFO SEGUNDO. La declaración de sobretasa a la gasolina motor se presentará en los formularios que, para el efecto, diseñe u homologue el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección de Apoyo Fiscal y en ella, se deberá distinguir el monto de la sobretasa, según el tipo de combustible que corresponda a cada uno de los entes territoriales, a la Nación y al Fondo de Compensación.

ARTÍCULO 6. LUGARES PARA LA PRESENTACION Y PAGO DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS E IMPUESTOS. La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez generado el respectivo recibo de pago dispone de convenios de recaudo con las siguientes entidades financieras:



MPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ENTIDAD FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA
BANCO DE BOGOTA	CTA CORRIENTE No. 587043118
BANCO POPULAR	CTA DE AHORROS No. 033-72028-5
BANCOLOMBIA	CTA DE AHORROS No. 221-178948-80
BANCO DAVIVIENDA	CTA DE AHORROS No. 4666-0000-2342

**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(ICA, RETEICA Y AUTORRETENCION)**

ENTIDAD FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA
BANCO DE BOGOTA	CTA. CTE No. 587043100
BANCO POPULAR	CTA. AHORROS No. 033-72027-7
BANCOLOMBIA	CTA. AHORROS No. 945-287118-33
BANCO DAVIVIENDA	CTA. AHORROS No. 4666-0000-2359

Para efecto de pagos con transferencia, estos son bajo responsabilidad del contribuyente.

PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA INFORMACION EXOGENA DE INDUSTRIA Y COMERCIO-MEDIOS MAGNÉTICOS

ARTÍCULO 7. PLAZO DE ENTREGA. La información exigida deberá presentarse a más tardar el **28 de Abril de 2023**, en los formatos y las condiciones establecidas por la Secretaría de Hacienda Municipal según la Resolución Administrativa No. 855 de 2022.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Sibaté - Cundinamarca, a los (02) días del mes de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO
Alcalde Municipal

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRES	Mireya Díaz Pardo	Martha Yolanda Pulido Bastidas	Edson Erasmo Montoya Camargo
CARGO	Jefe de Impuestos	Secretaria de Hacienda	Alcalde Municipal
FECHA	ENERO DE 2023		